



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT.891.190.346-1  
Florencia-Caquetá-Colombia

**ACUERDO No. 23**  
(03 de julio de 2020)

*"Por medio del cual se reconoce un estímulo de descuento en la matrícula financiera a los estudiantes que sean los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA,**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y desarrollada por algunas disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992, las Universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, así las cosas, los artículos 28, 57 y 65 de la señalada Ley establece la autonomía académica, administrativa y financiera de las universidades.

El Acuerdo Superior No. 062 del 29 de noviembre de 2002, establece en su artículo 25 las funciones del Consejo Superior Universitario, entre las cuales se destacan las señaladas en los literales a), b), d) e i) que regulan lo concerniente a la competencia de esta instancia Superior para reglamentar lo concerniente a estímulos financieros en las matrículas.

En sesión ordinaria del Consejo Académico de la Universidad de la Amazonia llevada a cabo el día 14 de abril de la presente anualidad, se dio lectura al concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica de nuestra Alma Mater mediante el oficio OAJ-182 del 08 de abril de 2020, referente al reconocimiento de estímulo en matrícula financiera a estudiantes que tienen calidad de voluntarios activos de organismos de socorro desarrollados en la Ley 1505 de 2012.

El artículo 6 de la Ley 1505 de 2012 establece que las instituciones de educación superior formal y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, tendrán en cuenta la calidad de voluntario activo de la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana para otorgar beneficios en las matrículas y créditos, de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El Acuerdo No. 09 de 2007 emitido por el Consejo Superior Universitario, por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil, en su artículo 89 desarrolla los reconocimientos que se concederán a los estudiantes de pregrado que sobresalgan en actividades académicas, de investigación, artísticas, culturales, deportivas o de servicio a la



Certificado N° SCT037-1



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 -4358786 Tel. 4352434 Telefax 4358231  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) email [sgeneral@uniamazonia.edu.co](mailto:sgeneral@uniamazonia.edu.co)  
Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT.891.190.346-1  
Florencia-Caquetá-Colombia

comunidad; sin que el mismo desarrolle el incentivo normado por la Ley 1505 de 2012.

El Acuerdo No. 22 de 2014 del Consejo Superior Universitario, por el cual se adopta el Estatuto de Posgrado, establece en su artículo 50 los estímulos e incentivos para los estudiantes de programas de posgrado, no obstante, no se reconoce el incentivo normado por la Ley 1505 de 2012.

El concepto jurídico emitido por la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio OAJ-182 del 08 de abril de 2020 indica que ***“el descuento por votación, no resulta excluyente frente a estímulos de origen institucional ni de origen legal, mientras el legislador no determine lo contrario o por vía de interpretación constitucional, así lo establezca la Corte Constitucional colombiana”***.

El concepto financiero emitido por la Oficina Financiera mediante oficio DF-124 del 18 de junio de 2020 realiza el análisis financiero a la propuesta y señala que ***“revisado el proyecto de acuerdo es viable, toda vez que es fundamental que los voluntarios de los cuerpos de socorro tenga facilidades de acceso a la educación”*** y mediante oficio DF-130 del 02 de julio de 2020, presenta información de los descuentos aplicados a los estudiantes de tecnología, pregrado y posgrado desde el año 2017 a junio de 2020, en las diferentes modalidades.

Se hace necesario por parte de la Universidad de la Amazonia, dar cumplimiento a lo normado en la Ley 1505 de 2012, ley por medio de la cual se ***“crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta”*** y se otorgan ***“estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta”***.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO.** Reconocer un estímulo de descuento en la matrícula financiera a los estudiantes activos de un programa de pregrado o posgrado de la Universidad de la Amazonia por ser miembros activos de la Defensa Civil Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS.** El estudiante deberá:



***“Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía”***  
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Phx 4340591 -4358786 Tel 4352434 Telefax 4358231  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) email [sgeneral@uniamazonia.edu.co](mailto:sgeneral@uniamazonia.edu.co)  
Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT.891.190.346-1  
Florencia-Caquetá-Colombia

1. Acreditar su permanencia continua en calidad de miembro activo de la Defensa Civil Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana no inferior a tres (3) años.
2. Presentar el certificado con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses y en las fechas establecidas en el calendario académico.
3. El certificado será expedido por el Ministerio del Interior o quien haga sus veces, a través de la creación de las Bases de Datos Única de Voluntarios pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta o en su defecto, por cada una de las entidades de primera respuesta, según su reglamentación interna.
4. Para que el estímulo sea aplicado cada semestre académico, el certificado deberá ser actualizado cada año.

**ARTÍCULO TERCERO. PORCENTAJE DEL ESTIMULO.** La Universidad de la Amazonia aplicara el estímulo del 5% sobre el concepto liquidado "derechos de matrícula" del valor total de la liquidación del respectivo periodo.

**ARTÍCULO CUARTO. EXCLUSIÓN.** En virtud que el estímulo es de orden legal al desarrollarse por la Ley 1505 de 2012, este no es excluyente con el descuento por votación que se reconoce al estudiante de Institución oficial de Educación Superior de conformidad con la Ley 403 de 1997, ni con los descuentos reconocidos por la normativa institucional.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir del segundo periodo 2020.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Florencia (Caquetá), a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ**  
Presidente del Consejo Superior

**WILLIAM GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Superior



Certificado N° SCT007-1



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Pbx 4340591 - 4358786 Tel. 4352434 Telefax 4358231

Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) email [sgeneral@uniamazonia.edu.co](mailto:sgeneral@uniamazonia.edu.co)  
Florencia - Caquetá

